

Nicol Pineda
26 SET. 2018
11:29am

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SALA DE DECISIÓN PENAL DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DEL DOMINIO

Magistrado Ponente: PEDRO ORIOL AVELLA FRANCO

Radicado: 110012220000201800153 00 (T-266)
Accionante: Dora Mayerly Pineda Arias
Accionadas: Fiscalía 51 Especializada de Extinción de Dominio
Asunto: Acción de Tutela de Primera Instancia.
Decisión: Avoca Conocimiento y ordena traslado de la demanda.
Fecha: Veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Procede el Despacho a avocar el conocimiento de la acción constitucional de tutela promovida por la ciudadana DORA MARYERLY PINEDA ARIAS, mediante apoderado judicial, contra la Fiscalía 12 Especializada de Extinción de Dominio, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso.

En este orden, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 Superior, 37 del Decreto 2591 de 1991, y el Decreto 1983 de 2017, **SE DISPONE:**

1. **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación.
2. **CORRER TRASLADO DE LA DEMANDA** a la Fiscalía 51 Especializada de Extinción de Dominio para que si lo tiene a bien, ejerza los derechos de contradicción y defensa, **en el término perentorio de veinticuatro (24) horas, allegando los soportes probatorios que considere pertinentes.**
3. **VINCULAR AL PRESENTE TRÁMITE DE TUTELA** a las **partes o terceros con interés** en la acción de extinción del derecho de dominio de Radicado E.D. 6869, que se adelanta en contra de los bienes del afectado FERNANDO BARRERA FORERO y su núcleo familiar, proceso instruido por la Fiscalía 51 Especializada de Extinción de Dominio, para que si lo

tiene a bien, ejerzan los derechos de contradicción y defensa, en el término perentorio de veinticuatro (24) horas, allegando los soportes probatorios que consideren pertinentes. A efectos de lo anterior, se deberá surtir el trámite de notificación por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del presente auto en la página web de la rama judicial, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de la demanda constitucional.

4. **COMUNICAR** lo aquí dispuesto, por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de la Sala de Extinción del Derecho de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, al accionante y a la autoridad demandada.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO ORIO L AVELLA FRANCO

Magistrado